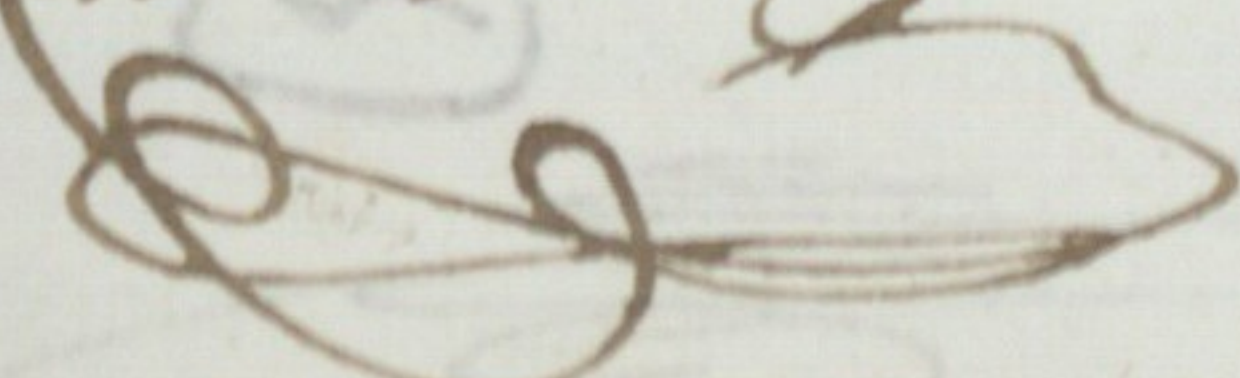


Señor

M.
Torrens
Torrens
Giraldó.
Meyda
Aneca
Vonnaguin
Huerca
Polo
Leyba
Vega

La Comisión, á la q. U. M. se sirvió par-
tar la proposición al Sr. Canessa, relativa
á que se señale el mérito que deben te-
ner los individuos de la actual Regencia,
la ha examinado, así como los antece-
dentes que acompañan, y q. resulta, q.
á cada uno de los individuos del Consejo de
Regencia se asignaron los D^{os} anuales sin
decreto, q. es el mismo haber en q. d^o.
de 12. de Mar- firmaron los q. componieron la primera
20 de 1812. Regencia: y aun q. la Comisión decaia
se aprueba el q. las personas q. la Nación ha merecido
dictamen de al frente al Gobierno tubiesen un fuer-
la Comisión do capaz de sostener el decoro q. co-
 dignidad
responde á tan distinguida, ~~exigida~~,
fdo con decreto sin embargo no pudiendo previnir
en 18. de d^o Marzo. valor alguno q. padece el Curso,

fdo con decreto
en 18. de d^o
Marzo.

opina q. por medio de un decreto
se diga a la Regencia q. ^{cada uno de} las individuos
deben discurrir desde el dia q. hayan
entrado en la posesion de su cargo
el sueldo anual a no ser q. vellan
~~antes~~ un documento alguno, expresan-
do en el decreto la circunstancia en
la que obra y en atencion a las
circunstancias.

V. m. sin embargo de haberse re-
suelto lo q. existe en oportuno. Cadiz
10 de Mayo de 1812.

